

TOMADOR PERSONA HUMANA	
DATOS PERSONALES	Apellido: _____ Nombres: _____ _____ Lugar: _____ Nacionalidad: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Tipo y Nro de Doc (DNI / LC / LE / Pasaporte / CI) _____ CUIT / CUIL / CDI _____ Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F Actividad laboral o profesional: _____ Estado Civil: _____
DOMICILIO REAL	Calle: _____ Nro: _____ Piso: _____ Dpto: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____ Observaciones: _____
CONTACTO	_____ Cód Tel Particular Cód Tel Celular Correo Electrónico
DEBE PRESENTAR	<input type="checkbox"/> Copia del documento de identidad.
DDJJ SOBRE LICITUD DE FONDOS	En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF, declaro bajo juramento que los fondos y valores utilizados en la adquisición de los bienes asegurados y el pago de la prima provienen de: _____ - Que mi Patrimonio ascienden a (pesos): \$ _____ - Que mis ingresos en el último año ascienden a (pesos): \$ _____
DDJJ DE SUJETO OBLIGADO	El titular del bien, debido a su ámbito de actuación (<i>ver nómina de sujetos obligados, página 3</i>), reviste el carácter de Sujeto Obligado en los términos del artículo 20 de la ley 25.246: SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> a) En caso de marcar "SI" en el cuadro de arriba (reviste el carácter de Sujeto Obligado) debe adjuntar a la presente la correspondiente constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera , en atención a lo dispuesto en la Resolución 126/2023 – art. 33. b) Declara bajo juramento dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246, 26.734 dec. Reg., resoluciones de la U.I.F. y demás resoluciones de aplicación a los sujetos obligados): SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>
DDJJ DE PEP	Quien suscribe la presente declara que SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, <i>de la página 3</i> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ _____

IMPORTANTE: En caso de no recibirse la totalidad de la documentación requerida, la misma puede ser reclamada mediante Carta Documento. Toda la documentación puede remitirse a la casilla de correos prevencionlavado@mapfre.com.ar.

DECLARO BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndome a comunicar en forma fehaciente a la aseguradora cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Lugar y Fecha: _____

Firma: _____ Aclaración: _____

Carácter: _____ DNI: _____

REPRESENTANTE LEGAL <i>SOLO COMPLETAR EN CASO DE OPERAR POR MEDIO DE APODERADO, TUTOR, CURADOR, REPRESENTANTE O GARANTE</i>	
DATOS PERSONALES	Carácter invocado: _____ Apellido: _____ Nombres: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Lugar: _____ Nacionalidad: _____ Tipo y Nro de Doc (DNI / LC / LE / Pasaporte / CI) _____ CUIT / CUIL / CDI _____ Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F Actividad laboral o profesional: _____ Estado Civil: _____
DOMICILIO REAL	Calle: _____ Nro: _____ Piso: _____ Dpto: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____ Observaciones: _____
CONTACTO	Cód _____ Tel Particular _____ Cód _____ Tel Celular _____ Correo Electrónico _____
DEBE PRESENTAR	<input type="checkbox"/> Copia del documento de identidad. <input type="checkbox"/> Documentación certificada de la que se desprende el carácter invocado.
SUJETO OBLIGADO	El titular del bien, debido a su ámbito de actuación (<i>ver nómina de sujetos obligados, página 3</i>), reviste el carácter de Sujeto Obligado en los términos del artículo 20 de la ley 25.246: SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> c) En caso de marcar "SI" en el cuadro de arriba (reviste el carácter de Sujeto Obligado) debe adjuntar a la presente la correspondiente constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera , en atención a lo dispuesto en la Resolución 126/2023 – art. 33. d) Declara bajo juramento dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246, 26.734 dec. Reg., resoluciones de la U.I.F. y demás resoluciones de aplicación a los sujetos obligados): SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>
DDJJ DE PEP	Quien suscribe la presente declara que SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, <i>de la página 3</i> . En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

IMPORTANTE: En caso de no recibirse la totalidad de la documentación requerida, la misma puede ser reclamada mediante Carta Documento. Toda la documentación puede remitirse a la casilla de correos prevencionlavado@mapfre.com.ar.

DECLARO BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndome a comunicar en forma fehaciente a la aseguradora cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Lugar y Fecha: _____

Firma: _____ Aclaración: _____

Carácter: _____ DNI: _____

NOMINA DE SUJETOS OBLIGADOS
LEY 25.246 – CAPITULO III – ART. 20

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias, y aquellas a las que el Banco Central de la República Argentina extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias. 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias. 3. Las remesadoras de fondos. 4. Las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores. 5. Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos. 6. Los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos de este artículo. 7. Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, conforme a las definiciones contenidas en la Ley Nº 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión. 8. Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo. 9. Las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias. 10. Intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Institutorios, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro. 11. Las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen. 12. Las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315 y sus modificatorias. 13. Los proveedores de servicios de activos virtuales. 14. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen

o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar. 15. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario. 16. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas. 17. Los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades: a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles; b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles; c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles; d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas. En el caso de los contadores, quedan comprendidas, además de las transacciones señaladas, la confección de informes de auditoría de estados contables. Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional. 18. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes: a) Actúen como agente creador de personas jurídicas; b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate; c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica. 19. Los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves. 20. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. 21. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.

NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
RESOLUCIÓN 35/2023 UIF

1) Personas Expuestas políticamente Extranjeras: Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero. j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición. **2) Personas Expuestas Políticamente Nacionales, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación. b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente. h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional. i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Ju-

rado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. j) Embajador o Cónsul. k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales. m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **3) Otras Personas Expuestas Políticamente:** Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales. El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos. **4) Personas Expuestas Políticamente por Parentesco o Cercanía:** Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente. b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as. c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante. **5) Mantenimiento de la Condición de Persona Expuesta Políticamente:** Las Personas Expuestas Políticamente, a la que aluden los puntos 1 a 3 de la presente, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos. Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo. La Persona Expuesta Políticamente podrá informar el cese de su condición como tal a los Sujetos Obligados con los que opere como Cliente, detallando el motivo del cese. En tal caso, ello deberá ser tomado en cuenta y evaluado por el Sujeto Obligado.